

BOLETIN UNIVERSITARIO

Sesión del 5 de Noviembre de 1895



Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Vicerrector, Casares y Cárdenas; pues faltó, por enfermedad, el Señor Subdirector.

No habiéndose remitido del Ministerio de Instrucción Pública el libro de actas del extinguido Consejo General, á pesar del oficio que, con tal objeto, dirigió el Señor Rector al Gobernador de la provincia, no se leyó la última acta.

Puestas en conocimiento de la Junta las solicitudes de los Señores Manuel de Jesús Patiño, á nombre del Señor Pompeyo Hidalgo, Celio Enrique Salvador, Nicolás Fuentes Robles y Rafael Chiriboga, recomendado del Señor Nicanor Larrea, relativas á que se les conceda, respectivamente, matricularse en 2º, 4º y 5º año de Jurisprudencia y 1º de Medicina, fundándose, en su concepto, en justas causales que les han impedido verificarlo á tiempo, se mandó que dichas solicitudes pasaran al Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia. Asimismo pasó en comisión al Señor Decano de la Facultad de Medicina la solicitud del Señor J. Fernando Cevallos, contraída á que se le permita matricularse en primer año de Farmacia, por haberse suprimido la escuela de Agronomía, en cuyo curso se había matriculado.

Se dió lectura á la petición del Señor Francisco de Paula Salvador sobre que se le declaren válidas las matrículas de 4º y 5º año de Jurisprudencia, por cuanto van á dictarse en el presente año las materias que él tiene estudiadas en el 3º; y se mandó que se devuelva la solicitud, por estar en términos descomedidos. La solicitud firmada por los Señores Luis Cuicedo, Teodomiro Duarte y seis estudian-

tes más para que se les exonere de los exámenes de Matemáticas y Física, se mandó pasar al Señor Subdirector de Instrucción Pública, para que informe.

La comisión designada por la Junta General de Profesores para dar su parecer sobre las materias que en cada curso de Jurisprudencia deben estudiarse, compuesta de los Señores Doctores Casares, Albán y Peñaherra presentó este dictamen: 1º, Que en cuanto á las asignaturas del Derecho Romano, Código Civil y Derecho práctico no debe hacerse innovación alguna; 2ª, Que en el 3º año se dicten, Ciencia Constitucional, Economía Política y, del Derecho Internacional, las materias del estado de paz y del Derecho Internacional privado; 3º Que en el 4º año se dicten Ciencia de la Legislación, Ciencia y Derecho Administrativos; y de Derecho Internacional, las materias de guerra, agentes diplomáticos y tratados del Ecuador.

En el presente curso, los alumnos del 4º año concurrirán sólo á las clases de Ciencia Constitucional y Economía Política; 4º, Que en el 5º año se enseñe el Derecho Comercial.

Discutido este informe artículo por artículo, el Señor Rector observó que el Derecho Internacional debía estudiarse en dos cursos, de manera que en el 5º año se dicte Derecho Internacional Público y en el 4º el Derecho Internacional Privado. Acogida la modificación por el Señor Decano, miembro de la comisión, y aceptada por los Señores Vicerrector y Cárdenas, se resolvió: que el artículo 2º diga: "que en el 3º año se dicte Ciencia Constitucional, Economía Política y Derecho Internacional Público; y en el 4º Ciencia de la Legislación, Ciencia y Derecho Administrativos, y Derecho Internacional Privado. Los artículos 1º y 4º fueron aprobados, y se ordenó que el referido informe, con las modificaciones, se imprima y fije, y se inserte en "El Pichincha."

Leyóse el oficio Nº 109 dirigido por el Señor Doctor Don Carlos R. Tobar al Señor Rector de la Universidad, llamándole la atención á la injusticia con que había procedido la Junta Administrativa en la sesión del 23 del próximo pasado Octubre, en cuya acta se expresa que aquella Junta, "Manifestaba el disgusto que le causaba el abandono del Rectorado." Entonces el Señor Doctor Cárdenas, uno de los individuos de la misma Junta, expuso: que era de todo punto inexacta la relación de lo ocurrido en la sesión del 23 de Octubre, pues nada se dijo en ésta sobre el pretense abandono del Rectorado, y que, por consecuencia, protestaba contra tales aseveraciones. El Señor Rector manifestó que se complacía en extremo de que una persona tan honorable como el Señor Doctor Cárdenas rectificara los conceptos injuriosos contra el Señor Doctor Tobar, á quien debe trilutarse reconocimiento por haberse desempeñado con suma diligencia y nimio esmero en el importante cargo que acaba de dejar. "Cónstame," añadió, "que así en lo material como en lo moral é intelectual, la Universidad ha progresado de una manera increíble durante el Rectorado del Señor Doctor Tobar. Por otra parte, la Junta Administrativa no ejerce la atribución de censurar al Rector ni á ninguno de los Profesores; y tanto más reparable la imputación de abandono del Rectorado, cuanto que el Rector que precedió al Señor Doctor Tobar fué durante largos años Ministro de Instrucción Pública sin haber renunciado el primer cargo. Por tanto, hago la moción de que la

Junta Universitaria repare las ofensas injustamente irrogadas al Señor Doctor Tobar, pasándole un oficio en que se le dé voto de reconocimiento por el inmejorable desempeño en su cargo de Rector de la Universidad."

El Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, apoyando la moción del Señor Rector, añadió: que debía oficiarse á la Junta Administrativa, para que, con vista de lo acordado por la Junta Universitaria, como de la protesta del Señor Doctor Cárdenas, resuelva lo que estime conveniente. Aprobóse la moción del Señor Rector, adicionada por el Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, y ordenóse que se enviara á la Junta Administrativa copia de esta acta en cunato atañe á la extendida en 23 de Octubre próximo pasado.

Ordenóse también que el Señor Cárdenas entregue en Secretaría, por escrito, su rectificación á la memorada acta del 23 de Octubre.

El Señor Rector manifestó la necesidad de señalar los textos de enseñanza, pidiendo informes á las respectivas Facultades; y se resolvió que los den los Señores Decanos de acuerdo con los Señores Profesores.

Tomados en consideración los muchos y graves inconvenientes que se presentan para la apertura de las clases de Francés é Inglés, como son: el recargo de materias á los estudiantes, la falta de una hora desocupada para todos, ya que las expresadas clases son obligatorias á los cursantes de ambas Facultades, según el decreto gubernativo de 22 de Octubre próximo, el Señor Doctor Casares, con apoyo del Señor Doctor Cárdenas, hizo la moción siguiente: "Que se recabe del Señor Gobernador de esta provincia la suspensión del decreto de 22 de Octubre del presente año, en la parte relativa al estudio del Francés é Inglés, y que esto se haga por medio de un oficio, en el que se le expresen los motivos.

Se dió cuenta con un oficio del Señor Doctor Aparicio Batallas T., adjuntando un informe emitido respecto del tratado de Cristalografía y Mineralogía, tomo 1º, y el libro 1º de Geología, obras del Señor Don Augusto A. Martínez, que habían sido presentadas al Consejo General de Instrucción Pública; y se ordenó que pase á la comisión Compuesta de los Señores Vicerrector, Doctor Cárdenas y Subdirector de Instrucción Pública.

El Señor Doctor Cárdenas, cumpliendo con lo pedido por el Señor Rector, en orden á la rectificación del acta de 23 de Octubre entregó, para que forme parte del acta el manuscrito que copiado literalmente, dice:

"Como miembro que fuí de la Junta Administrativa, no puedo menos que protestar por la inexactitud del acta correspondiente á la sesión del 23 de Octubre del presente año, pues en ella sólo se convino en llamar al Señor Rector para la entrega de la Universidad y manifestarle que había extrañado la falta de su presencia en las actuales circunstancias; y no en decir que la Universidad había notado con profundo disgusto el total abandono del establecimiento, ya porque á todos consta el asiduo afán con que el Señor Doctor Tobar se ha empeñado en la buena administración y progreso de la Universidad, ya porque la Junta Administrativa no tenía ni tiene derecho para abrogarse la facultad de la Junta Universitaria, á quien le corresponde aplaudir ó censurar la conducta del Rector, y, finalmente,

porque la Junta no pudo tomar el nombre de la Universidad sin expresa autorización cosa que no ha tenido lugar."

Se resolvió que la Junta Universitaria se reúna el viernes de cada semana, de dos á tres de la tarde, y que se oficie al Señor Subdirector, dándole conocimiento, para que concorra en dichos días y hora.

No habiendo otra cosa de qué tratar, se levantó la sesión.

EL RECTOR,
LUIS F. BORJA

El Secretario,
DANIEL BURBANO DE LARA.

Sesión del 8 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Cárdenas y Guerra.

Leída el acta anterior, correspondiente al 5 del presente, fué aprobada, con la modificación de que, al hablarse de las solicitudes sobre matrículas, se diga: "Fundándose, en su concepto, en justas causales."

Se dió cuenta con el siguiente informe del Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia:—"Señor Presidente de la Junta Universitaria.—El decreto de 18 de Octubre próximo pasado, concedió á los alumnos de la enseñanza secundaria y superior permiso para que puedan matricularse en el curso siguiente, aun cuando no hubiesen dado los exámenes correspondientes al año escolar que espiró, bajo la condición de completar los exámenes en el presente curso; pero no se fijó término alguno para la concesión de las matrículas.—En el decreto de 22 del mismo mes, Art. 8º, se llenó este vacío, declarando que tal término quedaría cerrado el 1º de Noviembre, sin hacer distinción ninguna. En tal virtud, y siendo muy terminante la disposición de este artículo, creo que deben negarse las solicitudes de los Señores Fuentes, Salvador, Larrea é Hidalgo, por haberse presentado después del primero de los corrientes."—"Este informe obedece á la estrictez del decreto mencionado, pero se me permitirá observar, que es demasiado severo, sobre todo si se atiende á la situación anormal por la que se ha atravesado. Además conforme á las disposiciones anteriores, el término ordinario de las matrículas era el de un mes, del 15 de Setiembre al 15 de Octubre, y por causa justa se extendía por el Señor Rector, hasta el 30 de Octubre. No coincidía la fecha de la apertura de la Universidad con la expiración del término para las matrículas; pues se atendía á la circunstancia de que casi siempre restaban algunos exámenes que

no se habían rendido en el mes de Julio.—Creo que convendría recabar del Gobernador de la Provincia una reforma que extienda el término de las matrículas hasta el 30 del presente mes, sin hacer alteración en el decreto de 18 de Octubre. Entonces podría accederse á estas solicitudes si se estiman justas; ya que, por ahora, me he contraído á informar sobre que son extemporáneas.”—Aprobado este informe en todas sus partes, el Señor Rector ordenó que se pusiera en conocimiento de los interesados.

La solicitud del Señor Francisco de Paula Salvador, relativa á que se le declaren válidas las matrículas de cuarto y quinto año de Jurisprudencia, se mandó pasar al Señor Subdirector de Estudios, para que informe.

La del Señor Agustín Balarezo relativa á matrícula, pasó en comisión al Decano de Jurisprudencia.

Leído el informe del Señor Doctor Cárdenas sobre la solicitud del Señor J. Fernando Cevallos para que se le permita matricularse en 1^{er} año de Farmacia, el Señor informante dijo, que la retiraba, pues la Junta Universitaria había resuelto dirigirse al Señor Gobernador pidiéndole que prorrogase el término de las matrículas. Pero, habiéndose observado que ella podría denegarse, la Junta resolvió que se suspendiese el informe hasta la resolución del Señor Gobernador.

Instruída la Junta del oficio en que el Señor Profesor Doctor Mariano Peñaherrera consulta si debe ó no exigir conferencias á los estudiantes de Derecho que concurren á la clase de medicina Legal, ordenóse informar los Señores Vicerrector y Decano de Jurisprudencia.

Los Señores Decanos de la Facultad de Jurisprudencia y de la de Medicina avisaron, que los Señores Doctores Modesto A. Peñaherrera y Ezequiel Muñoz habían sido electos, respectivamente, para miembros de la Junta Administrativa.

Cerróse la sesión.

EL RECTOR,
LUIS F. BORJA.

El Secretario,
DANIEL BURBANO DE LARA.

Sesión del 15 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Cárdenas y Guerra.

Leída el acta de la sesión de 8 del presente, fué aprobada.

Se dió cuenta con el siguiente informe:

“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—Una vez que el Señor Profesor de Derecho Práctico se conviene en dictar al Señor Valarezo una clase especial, creo que debe autorizarse á este

Señor para que curse las materias cuyo examen le falta; pero sin dispensarle de la matrícula, que es requisito previo, para ganar los años escolares. Tal es mi concepto, salvo el mejor acertado de la respetable Junta Universitaria.—Quito, Noviembre 15 de 1895.—Carlos Casares.”

Puesto á discusión el informe, el Señor Doctor Cárdenas propuso que se suspendiese su resolución hasta que el Señor Doctor Albán Mestanza exprese si dictará el curso al Señor Valarezo conforme á ley. Aceptado, y se leyó este otro informe.

“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—El artículo 30, atribución 5ª del Reglamento General de Estudios, impone á los Catedráticos de la Universidad la obligación de llevar un registro que contenga la asistencia de los estudiantes, su buen ó mal aprovechamiento, ó su buena ó mala conducta; el artículo 96 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, previene que, para ser examinado, debe presentar el examinando el certificado del Profesor; los alumnos que cursan el quinto y sexto año de Jurisprudencia están obligados á las clases de Medicina Legal, pero no á presentar examen de esta materia. De estos antecedentes se deduce que los alumnos no están obligados á dar lecciones ni el Profesor á exigirles; pues se cumple el precepto legal con la mera asistencia. El certificado debe, por tanto, contraerse á ésta y á la conducta de los estudiantes. Pero esto no se opone á que el Profesor pueda informarse del aprovechamiento de los alumnos por los medios que estime conducentes, á fin de que, si alguno pidiera que el certificado se contraiga también al aprovechamiento, pueda el Profesor certificar sobre este particular. Así habría un estímulo poderoso para que sean provechosos los resultados de la mera asistencia que previene la ley. Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo siempre el más acertado de la respetable Junta Universitaria.—Quito, Noviembre 15 de 1897.—Ascencio Gándara.—Carlos Casares.”

Puesto á discusión el informe, fué aprobado.

Leyéronse los cuatro oficios que se insertan á continuación:

“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—Los Profesores de la Facultad en que presido, hicieron, en sesión de esta fecha, la indicación de los Señores que, respectivamente, pueden sustituirles en la enseñanza, y son los siguientes:

Para Derecho Romano y su Historia, Señor Doctor Manuel Montalvo.

Para Derecho Civil Ecuatoriano y su comparación con el Francés, Señor Doctor Manuel E. Correa.

Para Derecho Comercial, el Señor Doctor Luis F. Castro.

Para Ciencia Constitucional y Administrativa y Derecho Administrativo, Señor Doctor Manuel E. Escudero.

Para Derecho Penal Ecuatoriano y Derecho Práctico, Señor Doctor Augusto Bueno.

No se indicaron los sustitutos para Legislación y Economía Política y Derecho Internacional, porque no concurrieron los Señores Profesores de aquellas asignaturas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. para que se sirva someter á la Junta Universitaria.—Dios y Libertad.—Carlos Casares.”

“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—La Facultad de Jurisprudencia, en sesión de siete del presente, acordó indicar los textos que deben adoptarse para la enseñanza en dicha Facultad; y después de varias observaciones respecto de las obras conocidas y de más facilidad de ser conseguidas por los estudiantes, se resolvió someter al conocimiento y aprobación de la Junta Universitaria la lista de los siguientes textos.

Para Derecho Internacional Público, la obra de “Bello,” en el presente curso, y en los subsiguientes las de “Saligny y Heffter.”

Para Derecho Romano, la obra intitulada “Explicaciones Históricas de las instituciones de Justiniano” por “M. Ortolán.”

Para Derecho Práctico, los Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales, y los respectivos comentadores.

Para Economía Política, la obra de Carreras González.

Para Derecho Comercial el respectivo Código.

Para Derecho Civil Ecuatoriano, el Código Civil, debiendo estudiarse el primer libro por la obra que está publicada.

Para Ciencia Constitucional la obra de Lastarria, y para Ciencia Administrativa la de Colmeiro.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. para conocimiento de la Junta en que tan merecidamente preside.—Dios y Libertad.—Carlos Casares.”

“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—La Facultad de Medicina, en sesión de esta fecha, acordó indicar para sustituto de los profesorados á los siguientes Señores:

Para Farmacia y Toxicología al Señor Doctor Carlos Eloy Gangetena.

Para Patología externa, al Señor Doctor Juan José Egüez.

Para Medicina Legal é Higiene Pública, al Señor Doctor Nicanor Mera.

Para Física Experimental y Médica, al Señor Doctor Guillermo Ordóñez.

Para Botánica General y Especial al R. P. Berluise.

Los sustitutos para los que tienen á su cargo las otras asignaturas, se indicarán en la próxima sesión.

Lo que tengo el honor de avisar á Ud. para conocimiento de la Junta Universitaria.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas.”

“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—La Facultad de Medicina, en sesión de seis del presente, indicó las obras que á su juicio deben ser adoptadas como textos de enseñanza; mas como la Junta Universitaria es la que ha de acoger ó no aquella indicación, me apresuro á poner en su conocimiento la lista de esas obras, que es la siguiente:

Laborde, para Higiene.

Foster, para Fisiología.

Jaccoud, para Clínica Interna.

Lecciones orales del profesor para Terapéutica y Materia Médica.

Rabuteau, para Toxicología.

Reclus Kirmisson, Peyrot y Bouilly, para Cirugía.

Joulin, para Obstetricia.

Tillaux, para Anatomía Topográfica.

Macé, para Bacteriología; Andouard para Farmacia
Ganot, para Física Experimental teórica y lecciones orales para Física práctica.

Fort y lecciones orales, para Anatomía.

Dressel, para Química en la primera parte, y lecciones orales en la segunda.

Colunga, para el primer curso de Botánica; y las obras que han servido antes, y lecciones orales para el segundo.

Para Medicina Legal, Legrand Du Saulle.

Lo que tengo el honor de pedir que se someta á la expresada Junta Universitaria.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas."

La Junta aprobó la designación de sustitutos; y, en cuanto á los textos, los aprobó con las siguientes advertencias:

1ª Que al hablarse del Derecho Práctico se supriman las palabras: "y los respectivos comentadores."

2ª Que acerca del Derecho Civil se diga: "que el primer libro del Código se estudie por la obra del Señor Doctor Casares."

3ª Que la obra de Carreras González, no es texto para el estudio de Economía Política sino para el presente año; y

4ª Que el texto de Ciencia Constitucional y el de Ciencia Administrativa se designarán posteriormente.

Adviértese que el Señor Doctor Casares se retiró de la Junta mientras se discutía sobre el texto de Derecho Civil.

Leída la nota que en el 12 del presente, dirige el Señor Gobernador Doctor Freile, en la cual manifiesta que la Junta Universitaria tiene facultad para prorrogar las matrículas en el primer trimestre del año escolar; y que le es sensible no poder suspender el art. 4º del decreto de 22 de Octubre próximo pasado, por cuanto ese artículo constituye una de las instrucciones dadas por el Jefe Supremo de la República; resolvióse se insista en recabar la prorrogación, ya por que la Junta Universitaria no puede conceder las matrículas sino por causa justa, comprobada legalmente en cada caso particular, ya porque no sería justo poner trabas á los estudiantes que, abandonando sus tareas escolares, tomaron las armas para reivindicar la honra nacional.

Resolvióse asimismo que en cuanto á la suspensión del artículo 4º del citado Decreto, se espere hasta la venida del Jefe Supremo, á quien se dirigirá la respectiva petición.

Dada cuenta con la solicitud del Señor Carlos Oña, conducente á que se le declaren válidos los estudios que él y su hermano Zoilo han hecho en Pasto, se mandó pasar al Señor Subdirector para que informe.

Mandóse archivar el oficio en que el Señor Doctor Don Carlos R. Tobar manifiesta su gratitud á la Junta por el acuerdo á su favor.

Luego se puso en conocimiento de la misma que el Señor Doctor Don Rafael Barahona, separándose de la enseñanza, pedía el reconocimiento de su derecho como profesor jubilado. Entonces el Señor Doctor Cárdenas hizo la siguiente moción: "Comuníquese al Señor Doctor Barahona que la Junta Universitaria hace suyo el oficio que el Señor Rector le ha dirigido con este mismo motivo."

La solicitud de los estudiantes de matemáticas para que se les permita exponer sus razones ante la Junta, se mandó pasar nue-

vamente á la comisión del Señor Subdirector.

Presentóse este informe:—"Señor Rector.—Por no tener la Facultad de Jurisprudencia un profesor para cada ramo especial, se ve en la necesidad de encargar la enseñanza de dos ó más materias á un solo profesor, y éste en la de dictar aquellas en dos años de una manera alternativa.

"El Señor Francisco de Paula Salvador ha tenido que suspender quizá sin responsabilidad, sus estudios durante un año escolar; y cuando, rehabilitado por la Junta Administrativa, pretende continuar su carrera cursando el cuarto año, encuentra la Universidad sin la enseñanza de las materias correspondientes. Hé aquí, pues, una pena sin delito, por la que se viera obligado á esperar que llegue el turno de la enseñanza de las materias perdiendo miserablemente el tiempo.

"En los documentos que acompaña su solicitud se observa que todos los profesores con quienes ha cursado el Señor Salvador los tres años anteriores, atestiguan juratoriamente ser de buen talento, conducta irreprochable y aprovechamiento en su estudio. Por estas cualidades y por la falta de culpabilidad en que no haya enseñanza permanente de todas las materias de que se compone la Facultad de Jurisprudencia, así como por permitirlo el decreto del Jefe Supremo de la República, creo se debe acceder á la solicitud, salvo el ilustrado juicio de la Junta Universitaria.—Quito, Noviembre 15 de 1895.—Antonio Guerra."

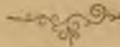
Puesto en discusión el informe, fué negado, fundándose para ello la Junta en que no ejerce la atribución de conceder á un mismo estudiante dos matrículas á un mismo tiempo.

Cerróse la sesión.

EL RECTOR, ÁREA HISTÓRICA
CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
LUIS F. BORJA.

El Secretario,

DANIEL BURBANO DE LARA.



EXAMENES RECIBIDOS EN EL AÑO ESCOLAR

DE 1894 A 1895

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



Rafael Alzamora.....	1.2.2.
Leonidas Andrade.....	3.3.3.
Víctor Manuel Arregui.....	1.1.1.
Francisco Miño.....	1.1.2.
Juan Manuel Stacey.....	1.1.1.
José Facundo Vela.....	1.1.1.
Alberto Darquea.....	1.1.1.
César Valdivieso.....	1.2.2.
Nicanor Basantes.....	1.2.2.

SEGUNDO CURSO

Teodoro Albán.....	1.1.2.
Luciano Terán.....	1.1.1.
Manuel Elías Zapater.....	1.1.1.
Alejandro Vallejo.....	1.2.2.

DERECHO ROMANO

PRIMER CURSO

Juan Manuel Stacey.....	1.1.2.
Víctor Manuel Arregui.....	1.1.2.
José Facundo Vela.....	1.1.1.
Rafael Alzamora.....	1.1.1.
Leonidas Andrade.....	1.1.2.

SEGUNDO CURSO

Luciano Terán.....	1.1.1.
Teodoro Albán.....	3.3.3.
Manuel Elías Zapater.....	1.1.2.

DERECHO CANONICO

PRIMER CURSO

Rafael Alzamora.....	2.2.3.
Leonidas Andrade.....	1.2.2.
Víctor Manuel Arregui.....	1.1.1.
Manuel Leopoldo Cuví.....	3.4.4.
Alberto Darquea.....	2.3.3.
Francisco Dávalos.....	3.4.4.
Enrique Escudero.....	1.2.2.
Abel González.....	4.4.4.
Francisco Miño.....	2.3.3.
Cornelio Campuzano.....	2.2.2.
Juan Manuel Stacey.....	1.1.1.
José Factundo Vela.....	2.2.2.
César Valdivieso.....	1.2.2.
Sergio Arias.....	2.2.3.
Augusto Hierro.....	2.2.2.
Miguel Angel Alborno.....	2.3.3.



ÁREA SEGUNDO CURSO
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Teodoro Albán.....	1.1.1.
Miguel Angel Corral.....	2.3.3.
Nicolás Rodríguez.....	1.1.2.
Manuel María Salazar.....	1.1.1.
Luciano Terán.....	1.1.1.
Manuel Elías Zapater.....	1.1.2.
Alejandro Vallejo.....	1.2.2.
Luis Fernando Villamar.....	1.1.1.
Daniel Andrade.....	1.2.2.

CIENCIA CONSTITUCIONAL

Francisco de P. Salvador.....	3.3.3.
-------------------------------	--------

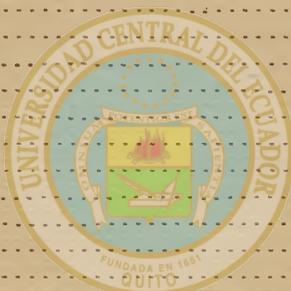
CIENCIA ADMINISTRATIVA

Antonio Uquillas.....	2.2.2.
Rafael Vásquez.....	2.2.3.
Amador Castro.....	3.3.3.
Arcesio Alvarez.....	1.1.1.

Enrique Donoso.....	1.1.1.
Alejandro Troya.....	2.2.3.
Francisco de Paula Salvador.....	2.2.2.
Julio Casares.....	1.1.1.
Celio Enrique Salvador.....	1.1.2.
Benigno Donoso.....	2.2.3.
Leonidas Terán.....	1.1.2.
Manuel Molina.....	2.2.3.
Rafael Chiriboga.....	2.2.3.
Alfredo Monge.....	2.3.3.
Elisio Lara.....	2.3.3.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO

Rafael Vallejo.....	2.2.2.
Francisco Albornoz.....	1.2.2.
Gustavo Burbano.....	2.2.2.
Guillermo Riofrío.....	1.1.1.
Manuel Longo.....	1.1.1.
Melchor Aguirre.....	1.1.2.
Arcesio Alvarez.....	1.1.2.
Alejandro Troya.....	1.1.2.
Benigno Donoso.....	2.2.2.
Celio Enrique Salvador.....	1.2.2.
Enrique Donoso.....	1.1.2.
Agustín Ribadeneira.....	1.1.1.
Belisario Ponce.....	1.1.1.
Julio Casares.....	1.1.1.
Luis Felipe Araujo.....	1.1.1.
Luis A. Peñaherrera.....	3.3.4.
Leonidas Terán.....	1.1.2.
Manuel Molina.....	3.3.3.
Rafael Pólit.....	2.3.3.
Elisio Lara.....	1.2.2.
Rafael Chiriboga.....	2.2.2.
Carlos E. López.....	2.2.3.
Rafael Vásconez.....	1.1.2.



AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LEGISLACION

Antonio Andrade.....	2.2.3.
Francisco Albornoz.....	1.2.2.
Melchor R. Aguirre.....	2.3.3.
Manuel Longo.....	1.1.1.
Guillermo Riofrío.....	1.1.1.
Rafael Vallejo.....	1.1.1.
Julio Casares.....	1.1.2.
Arcesio Alvarez.....	1.1.1.
Luis Felipe Araujo.....	1.1.1.
Amador Castro.....	1.2.2.
Benigno Donoso.....	2.2.3.

Enrique Donoso.....	1.1.1.
Elisio Lara.....	2.3.3.
Manuel Molina.....	3.3.3.
Alfredo Monge.....	1.2.2.
Rafael Pólit.....	1.2.2.
Alejandro Peñaherrera.....	2.3.3.
Belisario Ponce.....	1.1.2.
Agustín Ribadeneira.....	1.1.2.
Eliás Rodríguez.....	3.3.4.
Nicanor Ruales.....	1.1.2.
Celio Enrique Salvador.....	1.1.2.
Leonidas Terán.....	1.1.1.
Alejandro Troya.....	1.1.1.
Rafael Váscónez.....	2.2.2.
Antonio Uquillas.....	2.2.2.
Octaviano de la Torre.....	2.2.2.
Tomás Caicedo.....	3.3.3.

DERECHO COMERCIAL

Gabriel Sarasti.....	2.2.2.
Gabriel Baca.....	1.1.1.
Nicanor Calisto.....	1.2.2.
Maximiliano Valencia.....	1.1.1.
Rafael N. Arcos.....	1.1.1.
Ándrés Duarte.....	1.1.1.
Rafael Ramírez V.....	1.1.1.
José Ricardo Donoso.....	1.2.2.
Ricardo Ponce.....	1.1.2.



DERECHO PRACTICO

PRIMER CURSO

Rafael Ruales.....	1.1.1.
Nicanor Calisto.....	1.1.2.
Ricardo Donoso.....	1.2.2.
Maximiliano Valencia.....	2.3.3.
José Ricardo Ponce.....	1.1.2.
Rafael N. Arcos.....	1.1.1.
Rafael Ramírez V.....	1.1.1.
Gabriel Baca.....	1.1.1.
Gabriel Sarasti.....	2.2.3.

SEGUNDO CURSO

José Julián Andrade.....	1.1.1.
Abelardo Carrera.....	1.2.2.
Pablo Filomeno Calero.....	1.1.2.
Maximiliano Donoso.....	1.1.1.
Darío Guerrero.....	1.1.1.

Arcesio Hidalgo.....	1.2.2.
Nicanor Terán.....	1.1.1.
Julio R. Barreiro.....	1.1.1.
Victor Manuel Garcés.....	1.1.1.
Andrés Duarte.....	1.1.1.
Maximiliano Vallejo.....	1.1.1.
Alejandro Urresta.....	2.2.2.

FACULTAD DE MEDICINA

ANATOMIA DESCRIPTIVA

Gustavo Diez.....	1.1.1.
Antonio Franco.....	2.3.3.

FISIOLOGIA E HIGIENE PRIVADA

Amador Loaiza.....	1.2.3
--------------------	-------

PATOLOGIA GENERAL

NOSOGRAFIA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Mario de la Torre.....	1.1.2.
Eliseo Sánchez.....	2.2.3.

TERAPEUTICA Y MATERIA MEDICA

Daniel López Echeverría.....	1.1.2.
Eliseo Sánchez.....	2.2.3.
Carlos Cabezas Bueno.....	2.3.4.

BACTEREOLOGIA

Camilo Ordóñez.....	1.1.1.
Mario de la Torre.....	1.1.1.
Eliseo Sánchez.....	2.2.2.

FARMACIA

José Ignacio Jaramillo.....	3.3.3.
Daniel López Echeverría.....	2.2.3.
Carlos Cabezas Bueno.....	2.2.3.

TOXICOLOGIA

Francisco Cartagena	3.3.3.
Teófilo Espinosa	1.1.2.
Reinaldo Molina	1.1.1.
Marco Tulio Varea	1.1.2.
José María Bucheli	1.1.1.
Alberto Espinosa	1.1.1.
Luis Mera	2.3.3.
Luis Angel Jaramillo	2.3.3.

CLINICA INTERNA

Alberto Espinosa	1.2.2.
José María Bucheli	1.1.1.
Marco Tulio Varea	1.2.2.

CIRUGIA

José María Bucheli	1.1.1.
Marco Tulio Varea	1.2.2.

CIRUGIA Y OBSTETRICIA

Ricardo Posidio Vallejo	1.1.2.
Luis Felipe Leoro	1.1.1.

MEDICINA LEGAL E HIGIENE PUBLICA

Luis Felipe Leoro	1.1.2.
Ricardo Posidio Vallejo	1.1.2.

OBSTETRICIA

SEGUNDO CURSO

Manuela Ortega	2.2.2.
María Ortega	3.3.3.

TERCER CURSO

Teresa de la Peña	2.2.2.
-------------------	--------

FISICA EXPERIMENTAL

SEGUNDO CURSO

Luis Chiriboga	2.2.2.
Francisco Cevallos	2.2.2.
Rafael Vera	2.2.2.

FISICA APLICADA A LA MEDICINA

Arcesio Vizquete.....	2.2.2.
Mardoqueo Eguiguren.....	3.3.3.
Gustavo Diez.....	1.1.2.
Antonio Franco.....	2.2.2.
Javier Galves C.....	2.2.2.

QUIMICA INORGANICA Y ANALITICA

Fernando Cevallos.....	1.2.2.
Luis Caicedo A.....	1.1.2.
Teodomiro Duarte.....	2.3.3.
Arcesio Vizquete.....	1.2.2.

QUIMICA ORGANICA Y FISIOLOGICA

Luis Chiriboga B.....	2.2.2.
Rafael Vera.....	2.2.2.
Buenaventura Paz.....	3.3.4.
Amador Loaiza.....	2.3.3.
Juan Avilés.....	2.2.2.
Ignacio del Pozo.....	3.4.4.

QUIMICA ANALITICA CUALITATIVA TEORICA

Luis Chiriboga.....	2.3.3.
Antonio Franco.....	2.2.2.
Gustavo Diez.....	1.2.2.
Mardoqueo Eguiguren.....	3.3.4.

**QUIMICA ANALITICA CUANTITATIVA TEORICA**

Luis Chiriboga.....	1.2.2.
Rafael Vera.....	2.3.3.

QUIMICA ANALITICA TEORICA

Antonio Albán.....	2.2.3.
--------------------	--------

EJERCICIOS PRACTICOS DE QUIMICA ANALITICA**CUALITATIVA**

Rafael Vera.....	1.1.2.
Luis Chiriboga.....	2.3.3.

BOTANICA ESPECIAL

Daniel López Echeverría.....	2.2.2.
José Ignacio Jaramillo.....	2.2.3.
Jacinto Sánchez.....	1.1.2.
Reinaldo Molina.....	3.3.4.

BOTANICA GENERAL

Fernando Cevallos.....	1.1.2.
Eliseo Sánchez.....	3.3.3.
Camilo Ordóñez.....	2.2.3.
Francisco Cartagenova.....	2.2.3.

ZOOLOGIA GENERAL

Gabriel Garcés.....	3.4.4.
Juan Avilés.....	2.3.3.
Amador Loaiza.....	2.3.4.

ZOOLOGIA AGRICOLA

Jacinto Sánchez.....	1.1.1.
----------------------	--------

MINERALOGIA GENERAL

Fernando Cevallos.....	1.1.2.
------------------------	--------

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
 QUITO
 AREA HISTORICA
 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

EXAMENES PRACTICOS RECIBIDOS EN EL HOSPITAL**CLINICA INTERNA**

Lucindo Almeida.....	1.1.1.
----------------------	--------

CLINICA EXTERNA

Lucindo Almeida.....	1.1.1.
----------------------	--------

EXAMENES PRACTICOS GENERALES

Lucindo Almeida.....	1.1.2.
----------------------	--------

EXAMENES GENERALES DE OBSTETRICIA

Maclovia Quijano.....	3.3.3.
Rosa María Verdesoto.....	1.1.1.

LICENCIADOS EN JURISPRUDENCIA

Alejandro Ribadeneira.....	2.2.2.3.3.
Manuel Eduardo Escudero.....	1.1.1.1.1.
Angel María Subía.....	1.1.1.1.1.
Benjamín Ruiz.....	2.2.2.2.3.
Abelardo Alvarez.....	1.1.1.2.2.
Camilo Daste.....	1.1.1.1.2.
Alberto Ponce.....	1.1.1.1.1.
José Julián Andrade.....	1.1.1.1.1.

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA

Alberto Aguirre.....	1.1.1.1.1.1.1.
José Vicente Vela.....	2.2.2.2.2.2.2.
Alejandro Ribadeneira.....	2.2.2.2.3.3.3.
Manuel Eduardo Escudero.....	1.1.1.1.1.1.1.
Nicolás R. Vega.....	2.2.2.3.3.3.3.
José María Barona.....	2.2.2.3.3.3.3.
Angel María Subía.....	1.1.1.1.1.1.1.
Benjamín Ruiz.....	2.2.2.2.2.2.2.
José Julián Andrade.....	1.1.1.1.1.1.1.

UNIVERSIDAD CATEL DEL ECUADOR
 FUNDADA EN 1826
 QUITO
 AREA HISTORICA
 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LICENCIADOS EN MEDICINA

Lucindo Almeida.....	1.1.1.1.1.
Carlos D. Barreiro.....	2.2.2.2.2.
Nicolás Baca.....	1.1.1.1.1.

DOCTOR EN MEDICINA

Lucindo Almeida.....	1.1.1.1 1.1.1.
----------------------	----------------

